



Gates Industrial Corporation plc ***Código de Conducta para Proveedores***

Gates Industrial Corporation plc y sus filiales correspondientes (“Gates” o la “Compañía”) están comprometidas con los más altos estándares de calidad del producto e integridad comercial en sus negociaciones con los Proveedores. Gates requiere que las condiciones de trabajo en la cadena de suministro de la Compañía sean seguras, que los trabajadores sean tratados con respeto y dignidad, y que los procesos de fabricación sean responsables con el medioambiente. Los Proveedores están obligados durante todas sus actividades a operar en pleno cumplimiento de las leyes, normas y reglamentaciones de los países en los que operan, y que de otro modo se aplican a ellos.

El presente Código de Conducta para Proveedores (el “Código”) alienta a los Proveedores a ir más allá del cumplimiento legal, basándose en estándares reconocidos internacionalmente, para promover la responsabilidad social y ambiental. Para preparar este Código, se utilizaron como referencia estándares reconocidos, como los de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), Social Accountability International (SAI) y la Iniciativa de Comercio Ético (Ethical Trading Initiative, ETI), así como también otras reglamentaciones regionales, como la Ley de Transparencia en las Cadenas de Suministro de California. Estos estándares también pueden ser fuentes útiles de información adicional. Los Proveedores deben cumplir y adherir a estos mismos estándares.

Gates recomienda encarecidamente a sus Proveedores que reconozcan y adhieran a este Código y que procuren cumplir con los estándares y disposiciones que este establece según se documenta en detalle a continuación. El incumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en este Código puede dar lugar a la descalificación del Proveedor.

1. TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS

Los Proveedores deben defender los derechos humanos de los trabajadores y tratarlos con dignidad y respeto según lo entendido por la comunidad internacional.

a. Prevención del trabajo involuntario

Los Proveedores no utilizarán ninguna forma de trabajo forzoso, en condiciones de servidumbre o esclavitud, o en prisión. Todo el trabajo debe ser voluntario y los trabajadores tendrán la libertad de abandonar el trabajo o rescindir su empleo con una notificación razonable. Los Proveedores deberán asegurarse de que las agencias laborales externas que proporcionen trabajadores cumplan con las disposiciones de este Código y con las leyes del país que rijan el envío y la recepción de bienes, lo que sea más estricto para la protección de los trabajadores.



b. Prevención de la esclavitud y el tráfico de personas

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes, normas y reglamentaciones legales aplicables que prohíban la esclavitud y el tráfico de personas en su propio negocio, así como en su cadena de suministro.

c. Prevención del trabajo de menores de edad

El trabajo infantil está estrictamente prohibido. La edad mínima para trabajar será de 15 años, o la edad mínima para el empleo en el país correspondiente o bien, la edad para completar la educación obligatoria en el país correspondiente, o la que sea mayor. Los Proveedores podrán emplear a jóvenes que sean mayores de la edad mínima legal aplicable para el empleo, pero que sean menores de 18 años de edad, siempre que no realicen trabajos que puedan poner en peligro su salud, seguridad o moral, de acuerdo con el Convenio n.º 138 de la OIT sobre la edad mínima.

d. Antidiscriminación

Los Proveedores no discriminarán a ningún trabajador por motivos de edad, raza, color, sexo, orientación sexual, identidad o expresión de género, condición de transgénero, religión, nacionalidad, ascendencia, ciudadanía, discapacidad, estado civil o condición de veterano, información genética, embarazo, parto o afecciones médicas relacionadas, o cualquier otra condición aplicable protegida por la ley nacional, estatal o local. Esto incluye prácticas de contratación y empleo, como solicitudes de empleo, ascensos, recompensas, acceso a capacitación, asignaciones de trabajo, salarios, beneficios, medidas disciplinarias y despido.

e. Trato justo

Los Proveedores deben estar comprometidos a mantener un lugar de trabajo libre de acoso. Los Proveedores no amenazarán a los trabajadores con tratos hostiles o inhumanos, ni los someterán a estos, entre los que se incluyen acoso sexual, abuso sexual, castigo corporal, coerción mental, coerción física, abuso verbal o restricciones irrazonables para ingresar en las instalaciones de la compañía o salir de estas.

f. Horas de trabajo

Bajo ninguna circunstancia las semanas laborales excederán el máximo permitido en virtud de las leyes y reglamentaciones aplicables. Los Proveedores deben ofrecer tiempo de vacaciones, períodos de licencia y feriados de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables.

g. Salarios y beneficios

Los Proveedores deben pagar a todos los trabajadores al menos el salario mínimo requerido por las leyes y reglamentaciones aplicables, y deben proporcionar todos los beneficios exigidos por ley. Además de la remuneración por las horas regulares de trabajo, los trabajadores deben recibir compensación por horas extras a la tarifa superior requerida por las leyes y reglamentaciones aplicables. Los Proveedores no aplicarán deducciones



a los salarios como medida disciplinaria, a menos que esto sea conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables. Los trabajadores deben ser remunerados con puntualidad, y la base sobre la cual se les paga debe comunicárseles claramente de manera oportuna.

h. Libertad de asociación

Los Proveedores deben respetar el derecho de los trabajadores de asociarse libremente, formar organizaciones de trabajadores y unirse a estas según su elección, y buscar representación y negociar colectivamente, según lo permitan las leyes y reglamentaciones aplicables. Los Proveedores deben protegerse contra actos de interferencia con el establecimiento, el funcionamiento o la administración de organizaciones de trabajadores de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables.

2. SALUD Y SEGURIDAD

Gates reconoce que la integración de prácticas sólidas de gestión de salud y seguridad en todos los aspectos del negocio es fundamental para mantener una alta moral y crear productos innovadores. Los Proveedores deben comprometerse a crear un entorno de trabajo seguro y saludable para todos sus trabajadores.

a. Prevención de accidentes de trabajo

Los Proveedores deben eliminar los peligros físicos donde sea posible. Cuando no se puedan eliminar los peligros físicos, los Proveedores deben proporcionar controles de ingeniería apropiados, como protecciones físicas, enclavamientos y barreras. Cuando sea imposible aplicar controles de ingeniería apropiados, los Proveedores deben establecer controles administrativos apropiados, como procedimientos de trabajo seguro. En todos los casos, los Proveedores deben proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal adecuado. Los trabajadores deben tener derecho a rechazar condiciones de trabajo inseguras sin temor a represalias.

b. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias

Los Proveedores deben anticipar, identificar y evaluar las situaciones de emergencia y minimizar su impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta, los que incluyen informes de emergencia, procedimientos de notificación y evacuación de trabajadores, capacitación de trabajadores y simulacros, suministros adecuados de primeros auxilios, equipos adecuados de detección y extinción de incendios, e instalaciones adecuadas de salida.

c. Procedimientos y sistemas de seguridad laboral

Los Proveedores deben establecer procedimientos y sistemas para gestionar, rastrear e informar accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Dichos procedimientos y sistemas deben alentar a los trabajadores a informar, clasificar y registrar casos de lesiones y enfermedades, investigar incidentes e implementar medidas correctivas



para eliminar sus causas. Los Proveedores también proporcionarán el tratamiento médico necesario y facilitarán el regreso de un trabajador lesionado al trabajo.

d. Comunicación

Con el objetivo de fomentar un entorno de trabajo seguro, los Proveedores deberán asegurarse de que los trabajadores reciban información y capacitación adecuadas sobre salud y seguridad en el lugar de trabajo, lo que incluye advertencias en el idioma principal o nativo de la fuerza laboral afectada. Los Proveedores deben publicar las Hojas de Datos de Seguridad de los Materiales en el idioma principal o nativo de sus trabajadores para cualquier sustancia peligrosa o tóxica utilizada en el lugar de trabajo y deben capacitar adecuadamente a los trabajadores que entrarán en contacto con dichas sustancias.

3. EL MEDIOAMBIENTE

En Gates, las consideraciones medioambientales son una parte integral de nuestras prácticas comerciales. Los Proveedores deben comprometerse a reducir el impacto ambiental de sus diseños, procesos de fabricación y emisiones de residuos. En las operaciones de fabricación, se deben minimizar los efectos adversos sobre el ambiente y los recursos naturales, y a la vez proteger la salud y la seguridad del público.

a. Permisos e informes ambientales

Los Proveedores deben obtener, conservar y mantener actualizados todos los registros y permisos ambientales requeridos (p. ej., el monitoreo de vertidos) y cumplir los requisitos operativos y de presentación de informes de dichos permisos.

b. Emisiones de aguas residuales y residuos sólidos

Las aguas residuales y los residuos sólidos generados a partir de operaciones, procesos industriales e instalaciones sanitarias deben ser monitoreados, controlados y tratados según lo requieran las leyes y reglamentaciones aplicables antes de su vertido o eliminación.

c. Gestión de sustancias peligrosas y restricciones

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables que prohíban o restrinjan sustancias específicas. Para garantizar la seguridad en la manipulación, el traslado, el almacenamiento, el reciclaje, la reutilización y la eliminación, los Proveedores deben identificar y gestionar las sustancias que presentan un peligro en caso de ser liberadas al ambiente, y cumplir con las leyes y reglamentaciones de etiquetado aplicables para el reciclaje y la eliminación.

d. Emisiones atmosféricas

Las emisiones atmosféricas de sustancias químicas orgánicas volátiles, aerosoles, corrosivos, partículas, sustancias químicas que reducen la capa de ozono y subproductos de la combustión generados a partir de las



operaciones se deben caracterizar, monitorear, controlar y tratar según lo exijan las leyes y reglamentaciones aplicables antes del vertido.

e. Prevención de la contaminación y reducción de recursos

Los Proveedores deben esforzarse por reducir o eliminar los residuos de todo tipo, incluso agua y energía, mediante la implementación de medidas de conservación adecuadas en sus instalaciones, procesos de mantenimiento y producción, y mediante el reciclaje, la reutilización o la sustitución de materiales.

f. Minerales en conflicto

Los Proveedores deben apoyar los esfuerzos de Gates para mantener una cadena de suministro socialmente responsable y cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables con respecto a los minerales en conflicto. Los Proveedores deberán llevar a cabo una diligencia debida razonable en sus propias cadenas de suministro para garantizar que el estaño, tungsteno, tantalio u oro (“3TG”) presente en los materiales suministrados a Gates haya sido obtenido de manera responsable en minas y fundiciones verificadas. Los Proveedores se abstendrán de obtener, directa o indirectamente, 3TG de fundiciones o minas que se determine que financian o benefician de otro modo, directa o indirectamente, a grupos armados.

Los Proveedores que suministran a Gates materiales que pueden contener 3TG deben, al menos una vez al año (así como cuando Gates lo solicite), proporcionar a Gates una Plantilla de Informe sobre Minerales en Conflicto (Conflict Minerals Reporting Template, “CMRT”) estándar de la industria, en la que se revele el 3TG contenido en los materiales suministrados a Gates y se identifiquen todas las fundiciones y minas de las cuales se obtiene dicho 3TG.

4. ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Los Proveedores deben estar comprometidos con los más altos estándares de conducta ética al tratar con trabajadores, proveedores y clientes.

a. Corrupción, extorsión, malversación de fondos o evasión fiscal

Los Proveedores no deberán participar de ninguna forma en actos de corrupción, extorsión, malversación o evasión fiscal, y las violaciones de esta prohibición podrán dar lugar a la finalización inmediata de su relación con Gates y a acciones legales.

b. Ventaja indebida

Los Proveedores no ofrecerán ni aceptarán sobornos ni otros medios para obtener una ventaja indebida o inapropiada.



c. Conflicto de intereses

Los Proveedores deben evitar cualquier actividad o situación que dé lugar a un conflicto de intereses relacionado con Gates o cualquiera de sus empleados. Los Proveedores deben notificar a Gates si alguno de los empleados del Proveedor o familiares de un empleado trabajan para Gates, tienen un interés financiero en Gates o tienen algún tipo de relación pasada o presente con Gates, lo que podría considerarse un conflicto de intereses.

d. Protección de datos, información confidencial y propiedad intelectual

Los Proveedores deberán cumplir con todas las directivas, leyes, normas y reglamentaciones relacionadas con la privacidad, confidencialidad, seguridad y protección de los datos mediante el uso de medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adecuadas, y salvaguardias diseñadas para proteger el almacenamiento y la transmisión de los datos.

Los Proveedores deben proteger de manera efectiva la información de los clientes con respecto a las actividades comerciales, la estructura, la situación financiera, el desempeño o cualquier otra información que se considere confidencial. La divulgación solo se realizará de acuerdo con las pautas especificadas en cualquier acuerdo de confidencialidad celebrado entre el Proveedor y Gates, y las pautas de todas las leyes y reglamentaciones aplicables.

El Proveedor respetará todos los derechos de propiedad intelectual y protegerá la información de Gates. La transferencia de tecnología y conocimientos especializados se realizará de una manera que proteja los derechos de propiedad intelectual.

e. Cumplimiento de importación/exportación

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes y reglamentaciones extranjeras y nacionales aplicables en relación con la importación o exportación de los materiales o productos suministrados. El Proveedor reconoce que tanto Gates como sus filiales globales están sujetas a las leyes y reglamentaciones de sanciones de los EE. UU. y, por lo tanto, el Proveedor no hará negocios en nombre de Gates con personas excluidas o países sancionados.

f. Comercio justo, publicidad y competencia

Los Proveedores deberán mantener estándares comerciales justos en publicidad, ventas y competencia. Los Proveedores no deben participar en licitaciones colusorias, fijación de precios, discriminación de precios ni otras prácticas comerciales desleales que violen las leyes antimonopolio o de competencia nacionales, estatales o locales.

g. Prevención del lavado de dinero

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes aplicables que rigen la prevención del lavado de dinero y no deben participar en ninguna actividad de lavado de dinero.



h. Protección de denunciantes y reclamos anónimos

Los Proveedores deberán crear programas para garantizar la protección de la confidencialidad de denunciantes y prohibir las represalias contra trabajadores que participen de buena fe en dichos programas. Los Proveedores deberán proporcionar un mecanismo anónimo de presentación de reclamos para que los trabajadores informen las quejas relacionadas con el lugar de trabajo de acuerdo con las leyes y reglamentaciones locales.

En caso de que un Proveedor u otro tercero considere que hay acciones que se han llevado a cabo, que puedan estar llevándose a cabo o que estén a punto de llevarse a cabo (ya sea por parte de un empleado de Gates, un Proveedor de Gates o cualquier otro tercero que actúe en nombre de Gates) y que violen este Código de Conducta para Proveedores, el Código de Conducta y Ética Comercial de Gates, o cualquier requisito legal o regulatorio aplicable, se espera que informe el asunto a Gates a través de los siguientes canales:

- (a) Por escrito a Gates Industrial Corporation plc, Atención: Audit Committee/ General Counsel, 1144 Fifteenth St., Suite 1400, Denver, Colorado 80202.
- (b) Por correo electrónico escribiendo a compliance@gates.com.
- (c) Llamando (sin cargo) al número correspondiente al idioma o lugar en cuestión que figura en el Anexo A del Código de Conducta y Ética Comercial de Gates (disponible en gates.com) o según conste en gatescorp.ethicspoint.com.
- (d) Mediante el portal web del proveedor externo de Gates en gatescorp.ethicspoint.com o el portal web de cualquier proveedor externo sucesor que Gates pueda aprobar oportunamente.

****Los Proveedores comprenden que Gates podrá, en cualquier momento, con o sin anuncio, realizar auditorías e inspecciones de sus Proveedores y de los subcontratistas y proveedores directos de estos para evaluar el cumplimiento de este Código y las leyes y reglamentaciones aplicables. La auditoría o inspección podrá ser realizada por personal de Gates o por terceros.****